

Documento Conpes

3133

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

***MODIFICACIONES A LA POLITICA DE MANEJO DE RIESGO
CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROCESOS DE
PARTICIPACION PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA
ESTABLECIDA EN EL DOCUMENTO CONPES 3107 DE ABRIL DE
2001***

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio del Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Económico
DNP: DPA-DDUPRE- DIE:GEINF

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Bogotá, D.C., Septiembre 03 de 2001

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES algunas modificaciones a la política de manejo de riesgo contractual del estado para procesos de participación privada establecida en el documento CONPES 3107 del 3 de abril de 2001. Las modificaciones propuestas incluyen la ampliación del marco general de la política y la revisión de los lineamientos acerca del riesgo contractual derivado de obligaciones ambientales.

I. ANTECEDENTES

El CONPES 3107 del 3 de abril de 2001 adoptó el término “riesgo ambiental” definiéndolo como las obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas¹. Dado el alcance de la política, esta definición se propuso sin considerar el decreto 1753 de 1994 sobre licencias ambientales, que se refiere a “riesgo ambiental” como aquellas circunstancias, eventualidades o contingencias que en desarrollo de un proyecto, obra o actividad pueden generar peligro de daño a la actividad humana, al medio ambiente o a los recursos naturales.

Por otra parte, las consideraciones realizadas en el documento CONPES 3107 sobre el riesgo contractual derivado del cumplimiento de las licencias ambientales, los planes de manejo y las tasas retributivas y por uso de agua, ameritan profundización dada la regulación existente sobre el tema.

Por lo anterior, el documento CONPES 3107 debe ser modificado para hacer algunas precisiones sobre el marco general definido en dicho documento, cambiar el término “riesgo ambiental” por el término “riesgo por obligaciones ambientales”, precisar su definición y aclarar las implicaciones de esta nueva definición en cuanto a lineamientos generales de política y de riesgo sectorial.

¹ Sección IV, literal I, página 15.

II. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO CONPES 3107

A. Adición de Algunas Precisiones a la Sección “MARCO GENERAL”

El siguiente párrafo se anexa a la sección “MARCO GENERAL” del documento CONPES 3107²:

Las recomendaciones de política de este documento CONPES sobre el no pago de obligaciones de la entidad estatal con recursos del Fondo de Contingencias se ajustarán al marco normativo y reglamentario que establezca la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto se fundamenta en el Decreto 423 de 2001, que en su sección VII “Valorización de Contingencias”, establece que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la encargada de definir, mediante actos administrativos, las metodologías de valoración de contingencias, así como de determinar las Areas de Riesgo que deberán ser manejadas a través del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

B. Aclaración de Lineamientos Generales de Política de Riesgo por Obligaciones Ambientales

En la sección IV.I del documento CONPES 3107, el título “Riesgo Ambiental” se reemplaza por el título “Riesgo por Obligaciones Ambientales” y el texto se sustituye en su totalidad por los siguientes párrafos:

El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

² Sección II, página 2

Relacionado al riesgo contractual por obligaciones ambientales derivado de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, se plantean los siguientes lineamientos:

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada³ y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el inversionista privado asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del inversionista privado, el inversionista privado asumirá los costos que implique esta modificación.*
- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el inversionista privado.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. Como lineamiento de política se recomienda que la diferencia de costos no sea pagada con recursos del Fondo de Contingencias. Es imperativo que las entidades estatales hagan todos los esfuerzos a su alcance para contar con las licencias ambientales y planes de manejo ambiental antes de la firma de los contratos.*
- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación,*

³ Es decir, una vez se haya notificado la resolución de la licencia ambiental a los interesados y no se hayan presentado pronunciamientos por parte de terceros en el tiempo que determina la ley.

sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto. Como lineamiento de política se recomienda que las obligaciones de la entidad estatal no sean pagadas con recursos del Fondo de Contingencias

En el sector de agua potable y saneamiento básico, la estructuración técnica y financiera de los proyectos de participación del sector privado debe incorporar la definición de unas metas específicas de descontaminación hídrica, cuyo cumplimiento será de entera responsabilidad de los operadores privados. Mediante este procedimiento se estimarán los costos correspondientes al pago de la tasa retributiva incluyendo una proyección del factor regional para el plazo de operación del contrato.

El riesgo contractual por obligaciones ambientales asociado a las tasas retributivas y de uso del agua en los contratos de participación privada en agua potable y saneamiento básico será asumido por los entes territoriales. Este riesgo se deriva de cambios en la regulación del cobro de las tasas retributivas en cuanto a las metas de descontaminación hídrica, a las fórmulas de cálculo y al factor regional, que causen al inversionista costos por obligaciones ambientales superiores a los previstos en el contrato; así como de cambios a las tasas por uso del agua por fuera de lo establecido en el artículo 43 de la ley 99 de 1993.

C. Aclaración de lineamientos de política de riesgo sectorial por obligaciones ambientales

Como consecuencia de las modificaciones planteadas en la sección II.B del presente documento, los cuadros de la sección VII “Lineamientos de Política de Riesgo Sectorial” del documento CONPES 3107 se modifican de la siguiente forma⁴:

⁴ Los cambios se resaltan en letra negrilla e itálica.

Cuadro 4. Política de Riesgo para el Sector Transporte

TIPO DE RIESGO	CARRETERAS	PUERTOS	CANALES DE ACCESO	AEROPUERTOS	FERROCARRILES	TRANSPORTE FLUVIAL	TRANSPORTE URBANO
Construcción	<p>A cargo del concesionario.</p> <p>Solo para aquellos proyectos en los que la información disponible no sea suficiente y confiable para controlar el riesgo, las entidades estatales podrán estructurar mecanismos y/o otorgar garantías para cubrir parcialmente este riesgo. Un ejemplo concreto, es el de proyectos que involucran la construcción de túneles.</p>						
Operación.	<p>A cargo del concesionario.</p> <p>Depende estrictamente de su gestión el control de los costos de operación, mantenimiento, reposición de equipos y operación, incluidas las cantidades de obra asociadas.</p> <p>Solo para aquellos proyectos en los que la información disponible no sea suficiente y confiable para controlar el riesgo, las entidades estatales podrán estructurar mecanismos y/o otorgar garantías para cubrir parcialmente este riesgo. Un ejemplo de este caso es el mantenimiento de las condiciones de operación en canales navegables. En proyectos aeroportuarios el riesgo puede ser compartido, por cuanto la operación en temas aeroportuarios depende del inversionista y en aspectos aeronáuticos del Estado.</p>						
Comercial.	<p>El riesgo comercial es asumido por el concesionario.</p> <p>En el sector transporte, se han desarrollado concesiones con esquema de plazo variable y de plazo fijo. Un ejemplo de esquemas de plazo variable es el esquema actual de concesiones viales, donde el plazo se cumple cuando el concesionario alcance el ingreso esperado como se explica en el Anexo 1.</p>						
Financiación	<p>Asumido por el concesionario.</p> <p>Dado que eventuales disminuciones de la demanda pueden generar problemas de liquidez al proyecto en períodos críticos del servicio de deuda del proyecto, las Entidades Estatales podrán otorgar un Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda dirigido a dar seguridad a los financiadores sobre el servicio de la deuda. Este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de confianza sobre el servicio de la deuda, por lo cual en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial. Los pagos asociados con este soporte se contabilizan como parte de la remuneración del inversionista.</p>						
Liquidez Cambiaria	<p>Asumido por el concesionario.</p> <p>Dado el alcance y la magnitud de las inversiones requeridas en los proyectos del programa de concesiones, se prevé la necesidad de obtener recursos en el mercado internacional para su financiación. En este sentido, dentro del Soporte de Ingresos para el Servicio de Deuda, las Entidades Estatales podrán otorgar un soporte de liquidez para el servicio de la deuda en dólares durante el período de mayor estrechez del flujo de caja, el cual cubriría el porcentaje de deuda en moneda externa que se certifique en el cierre financiero. Este tipo de soportes de liquidez están dirigidos a ofrecer a los financiadores un mayor nivel de certidumbre sobre el servicio de la deuda, por lo cual en ningún caso podrán ser interpretados como una garantía de riesgo comercial. Los pagos asociados con este soporte se contabilizan como parte de la remuneración del inversionista.</p>						
Regulatorios	<p>Asumido por el concesionario.</p>						
En general	<p>Asumido por el concesionario.</p>						
Esquemas de Tarifas	<p>Para el caso específico de tarifas, la Entidad Estatal podrá pactar en los contratos mecanismos de ajuste de las tarifas de peajes. En caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual pactado, eventuales compensaciones no serán pagadas a través del Fondo de Contingencias.</p> <p>La reglamentación que existe en este momento permite asignar este riesgo a la Sociedades Portuarias.</p> <p>Para el caso específico de tarifas, tasas por la prestación del servicio o derechos, la Entidad Estatal podrá pactar en los contratos mecanismos de ajuste, por lo que se debe especificar en detalle en los contratos estos mecanismos. En caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual pactado, eventuales compensaciones no serán pagadas a través del Fondo de Contingencias.</p> <p>La Aerocivil continuará responsable según lo establecido en los contratos, de realizar ajustes tarifarios de acuerdo al título de concesión, y en caso de reducciones deberá compensar al concesionario por pérdida de ingresos, excepto para servicios de tarifas no reguladas. En caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual pactado, eventuales compensaciones no serán pagadas a través del Fondo de Contingencias.</p> <p>La reglamentación que existe en el momento permite que el riesgo tarifario sea asumido por el inversionista.</p> <p>Para el caso específico de tarifas, tasas por la prestación del servicio o derechos, la Entidad Estatal podrá pactar en los contratos mecanismos de ajuste, por lo que se debe especificar en detalle en los contratos estos mecanismos. En caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual pactado, eventuales compensaciones no serán pagadas a través del Fondo de Contingencias.</p> <p>Para el caso específico de la variación de tarifas (riesgo tarifario), este podrá ser asumido por la entidad estatal cuando se pacten en los contratos mecanismo de ajuste y se comprometa la entidad contratante a respetar las tarifas de carácter técnico. En caso de actos administrativos que modifiquen el esquema contractual pactado, eventuales compensaciones no serán pagadas a través del Fondo de Contingencias.</p>						

Cuadro 4 (continuación). Política de Riesgo para el Sector Transporte

TIPO DE RIESGO	CARRETERAS	PUERTOS	CANALES DE ACCESO	AEROPUERTOS	FERROCARRILES	TRANSPORTE FLUVIAL	TRANSPORTE URBANO
Compra de Predios	<p>El mayor valor de los predios y su cronograma de disponibilidad por encima de lo previsto en los contratos estará a cargo de la Entidad Estatal.</p> <p>La gestión de la compra es compartida entre las partes. Deberá estar a cargo del concesionario toda la gestión de la compra y la financiación. En casos en que se requiera acudir al proceso de expropiación, de acuerdo con el marco legal vigente, esta labor será adelantada por la Entidad Estatal.</p>						
Obligaciones Ambientales	<p>En caso de contar con las Licencias y/o Planes de manejo ambiental, previo al cierre de los procesos licitatorios, los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos serán asumidos por el concesionario.</p> <p><i>En caso de requerirse modificaciones de las licencias ambientales por solicitud del inversionista privado, el costo será asumido por el inversionista privado. Este es el caso de proyectos de concesiones viales, donde bajo el esquema de gradualidad de obras se requiere modificar la licencias ambiental del proyecto.</i></p> <p><i>Si durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras se configuran pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, el responsable de asumirlo es el inversionista privado.</i></p> <p><i>Para proyectos de carreteras, en caso de que no se cuente o no se requiera Licencias y/o Planes de manejo ambiental previo al cierre de los procesos licitatorios, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos, y el valor de los costos ambientales por encima de lo previsto en los contratos podrá estar a cargo de la Entidad Estatal. Estas Licencias y/o Planes de manejo ambiental se deben obtener antes de iniciar la construcción.</i></p> <p>En todo caso los permisos por explotación de fuentes de materiales estarán a cargo del concesionario.</p>						
Fuerza Mayor	<p>Los riesgos de fuerza mayor asegurables estarán a cargo del concesionario.</p> <p>Los riesgos de fuerza mayor no asegurables estarán a cargo de la Nación.</p>						
Político	A cargo del Concesionario						

Cuadro 5
Política de Riesgo para el Sector de Energía

TIPO DE RIESGO	ENERGÍA			GAS	
	DISTRIBUCIÓN	GENERACIÓN	TRANSMISIÓN	TRANSPORTE	DISTRIBUCIÓN ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO
Construcción	<p><i>No se espera en el futuro el desarrollo de contratos de vinculación de capital privado en los que el Gobierno o sus entidades, asuman los riesgos descritos en este documento. Gracias al desarrollo regulatorio y legal alcanzado hasta el momento, los agentes, tanto públicos como privados, pueden evaluar y asumir los riesgos propios de esta actividad.</i></p>	<p><i>No se espera en el futuro el desarrollo de contratos de vinculación de capital privado en los que el Gobierno o sus entidades, asuman los riesgos descritos en este documento. Gracias al desarrollo regulatorio y legal alcanzado hasta el momento, los agentes, tanto públicos como privados, pueden evaluar y asumir los riesgos propios de esta actividad.</i></p>	Es asumido por el inversionista calificado, quien desarrolla el proyecto con sus propios diseños.	<p><i>No se espera en el futuro el desarrollo de este tipo de contratos entre el gobierno o sus entidades e inversionistas privados. Gracias al desarrollo regulatorio y legal alcanzado hasta el momento, los inversionistas pueden evaluar y asumir estos riesgos.</i></p>	<i>Este riesgo es asumido por el inversionista.</i>
Operación			Este riesgo es asumido por el inversionista.		<i>Este riesgo es asumido por el inversionista.</i>
Comercial			De acuerdo a la regulación vigente el sistema paga por la disponibilidad del activo y por lo tanto el inversionista no asume este riesgo comercial. En cuanto al riesgo de cartera, éste es asumido por el inversionista de acuerdo con las reglas del Mercado de Energía Mayorista.		El inversionista debe asumir los riesgos de mercado asociados por ejemplo a cobertura efectiva y expansión geográfica del servicio a usuarios de menores ingresos. El riesgo de cartera es igualmente asumido por el inversionista. Mediante la asignación de un área exclusiva se mitiga el riesgo del mercado.
Financiación			Este riesgo es asumido por el inversionista.		Este riesgo es asumido por el inversionista.
Cambiaría			El inversionista se encuentra cubierto de este riesgo en la medida en que la regulación reconoce ingresos en dólares para el proyecto. Este negocio cuenta con activos fijos con un alto componente importado.		Este riesgo debe ser asumido por el inversionista. En caso de evaluarse que el proyecto pueda requerir un soporte de liquidez para pago de deuda externa, se aplicaría el mecanismo previsto el sector transporte.
Regulatorios			Cuando se adjudica la construcción y operación de un proyecto, se garantizan mediante una resolución los ingresos solicitados por el inversionista.		Este riesgo es asumido por el inversionista privado.
Compra de Predios			Este riesgo es asumido por el inversionista privado.		Este riesgo es asumido por el inversionista privado.
Obligaciones Ambientales			El inversionista asume el riesgo por obligaciones ambientales . Sin embargo, cuando existan atrasos en la expedición de la licencia que ocasionen atrasos en la entrada del proyecto, que es una obligación contractual cuyo incumplimiento está penalizado, no serán considerados.		Este riesgo es asumido por el inversionista privado.
Fuerza Mayor			La fuerza mayor explicada por eventos de orden público comprobables, genera ajustes de las obligaciones adquiridas por el inversionista en cuanto a la fecha de entrada del proyecto.		Por eventos de fuerza mayor, cuando existan compromisos de cobertura efectiva y expansión geográfica del servicio a usuarios de menores ingresos, este riesgo podrá ser compartido entre los inversionistas y el estado. Entre estos eventos se encuentran terremotos que pueden generar daños a la infraestructura existente o atrasos en los cronogramas de obra planteados.

Cuadro 6 Política de Riesgo para el Sector de Comunicaciones

TIPO DE RIESGO	CONTRATO DE ASOCIACIÓN	CONTRATOS DE APOORTE– CASO COMPARTEL
Construcción	<i>Este tipo de riesgos deben ser transferidos como principio general al inversionista privado. Es decir, el asociado asume el riesgo que los equipos y obras ofrecidos tengan un costo conocido, y que se repararán, repondrán y actualizarán tecnológicamente hasta la finalización del contrato a riesgo compartido. Comparado con otros sectores de infraestructura este riesgo se considera bajo.</i>	<i>Este tipo de riesgos deben ser asumido por el inversionista privado.</i>
Operación	<i>El riesgo de operación se asignará de acuerdo a la clase de esquema que se pacte con el inversionista privado.</i>	Este tipo de riesgo se asigna al inversionista privado, el cual se encargará de prestar el servicio de acuerdo a los estándares solicitados por la entidad contratante.
Comercial	<i>El riesgo de demanda debe ser asumido por el inversionista privado. Quien tendría además la responsabilidad de realizar los estudios de demanda que le permitan cuantificar este tipo de riesgo. En cuanto al riesgo de cartera deberá ser asumido de manera compartida entre la entidad contratante y el inversionista privado.</i>	Este riesgo es asumido por el inversionista privado. Debe ser el inversionista el encargado de realizar los estudios necesarios, para determinar el nivel de aporte solicitado al gobierno nacional.
Financiación	<i>Deben ser asumidos por el inversionista. En este tipo de convenios es usual que el inversionista sea el aportante de equipos y tecnología, y es éste el más indicado para realizar la consecución de los recursos tendientes a financiar los equipos en cuestión. Los entes territoriales con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Económico, podrán definir en los contratos instrumentos para facilitar la obtención de financiamiento de proyectos con participación privada promovidos por las entidades territoriales. Estos mecanismos, que pueden estar limitados en tiempo y monto, se respaldarán en garantías reales mediante la pignoración de rentas municipales.</i>	Este riesgo es asumido por el inversionista privado. Al igual que en el caso de convenios de asociación, es el inversionista el aportante de equipos y tecnología y es el más adecuado para la consecución de los recursos destinados a financiar la adquisición de estos.
Cambiarío	<i>Tradicionalmente en este sector, el riesgo cambiario es asumido por el inversionista privado.</i>	Tradicionalmente en este sector, el riesgo cambiario es asumido por el inversionista privado. Solamente en el caso en que se pacten aportes en dólares, el gobierno nacional debe asumir el riesgo de fluctuaciones de la tasa de cambio para cubrir los desembolsos pactados.
Regulatorios	<i>Estos riesgos son asumidos de manera compartida entre la Entidad contratante y el inversionista privado, ya que las tarifas son fijadas por una Comisión independiente.</i>	Estos riesgos son asumidos de manera total por el inversionista privado.
Fuerza Mayor	<i>Los riesgos de fuerza mayor se comparten entre la Nación y el inversionista privado. En la medida que los riesgos de fuerza mayor sean asegurables estos se trasladarán al inversionista privado. Para los riesgos que no pertenezcan a la categoría de 'asegurables', en el contrato se estipularán los mecanismos de compensación adecuados.</i>	Los riesgos de fuerza mayor se comparten entre la Nación y el inversionista privado. En la medida que los riesgos de fuerza mayor sean asegurables estos se trasladarán al inversionista privado.
Obligaciones Ambientales	<i>Estos riesgos serán asumidos por el inversionista. El inversionista privado deberá asegurar que las variaciones en el costo del proyecto no se afecten cuando existan atrasos en la expedición de licencias o permisos ambientales.</i>	Estos riesgos serán asumidos por el inversionista. Este debe encargarse de obtener y mantener vigentes todas las licencias autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de los servicios en cuestión.

Cuadro 7

Política de Riesgo para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

TIPO DE RIESGO	CONCESIÓN	CONTRATO DE GESTIÓN
Construcción	<i>La experiencia del sector demuestra que los privados pueden controlar más efectivamente los costos de construcción por lo cual es claro que deben ser asignados al concesionario.</i>	<i>En el caso del contrato de gestión, este riesgo corresponderán a la Entidad Territorial por la naturaleza de éste tipo de contrato. Por lo tanto, estos riesgos no pueden ser trasladados al privado.</i> <i>Sin embargo, para mitigar su impacto es necesario delegar en la parte privada funciones de diseño, interventoría o asistencia técnica de las inversiones a realizar en el marco de los contratos.</i>
Operación	<i>Corre a cargo del privado ya que depende de su gestión.</i> <i>En relación con los costos laborales, los riesgos surgen por el manejo pasado de la Empresa o entidad territorial en aspectos relacionados como la convención colectiva. Estos riesgos deberán ser asumidos por el ente estatal. Sin embargo, puede buscarse la colaboración de la parte privada en aspectos laborales compartiendo en forma limitada el riesgo, siempre y cuando no se afecte de forma negativa los costos del proyecto.</i>	
Mercado o Comercial.	<i>Experiencias pasadas demuestran que el privado es mas eficiente, en el cobro de facturas por lo tanto para el caso de concesión el riesgo puede ser trasladado integralmente al privado.</i>	<i>En este caso por la naturaleza del contrato impide su traslado integral, pero a través del sistema de estímulo y sanciones para el privado se puede llegar a que el privado comparta los riesgos con la Entidad territorial.</i>
Financieros	<i>Generalmente la financiación de este tipo de proyectos se hace mediante créditos externos, los cuales son responsabilidad y riesgo del inversionista privado.</i> <i>En el caso de requerirse transferencias municipales (aportes o subsidios) los cuales están bajo la responsabilidad de la entidad territorial, el riesgo estará a cargo de ésta.</i>	<i>Por la naturaleza y forma como se estructura un Contrato de Gestión este tipo de riesgos son responsabilidad de la Empresa Pública prestadora del servicio, excepto tarifas recaudadas por el operador</i>
Cambiario	<i>Este tipo de riesgos debe ser asignado al privado dado que es responsabilidad propia de él la forma en que se financia.</i>	<i>Por la naturaleza y forma como se estructura un Contrato de Gestión este tipo de riesgos son responsabilidad de la Empresa Pública prestadora del servicio.</i>
Compra de Predios	<i>El concesionario en caso de no requerir expropiaciones.</i>	<i>El municipio o entidad territorial competente, con el apoyo de la parte privada.</i>
Obligaciones Ambientales	<i>En caso de contar con las Licencias y/o Planes de manejo ambiental, previo al cierre de los procesos licitatorios, los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos serán asumidos por el concesionario.</i> <i>En caso de requerirse modificaciones de las licencias ambientales por solicitud del inversionista privado, el costo implícito será asumido por el privado. Es el caso de proyectos donde por la gradualidad en la ejecución de las obras se requiere modificar o ampliar la licencia ambiental del proyecto.</i> <i>Si durante la ejecución de las obras se configuran pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, el responsable de asumirlo será el privado.</i> <i>En caso de no contar con las Licencias y/o Planes de manejo ambiental previo al cierre de los procesos licitatorios, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos, y el valor de los costos ambientales por encima de lo previsto en los contratos estará a cargo de la Entidad Territorial. Estas Licencias y/o Planes de manejo ambiental se deben obtener antes de iniciar la construcción.</i> <i>En todo caso los permisos por explotación de fuentes de materiales estarán a cargo del concesionario.</i> <i>El riesgo de cambios en la regulación del cobro de las tasas retributivas en cuanto a las metas de descontaminación hídrica, a las fórmulas de cálculo y al factor regional, que causen al inversionista costos por obligaciones ambientales superiores a los previstos en el contrato, así como de cambios a las tasas por uso del agua por fuera de lo establecido en el artículo 43 de la ley 99 de 1993; será asumido por los entes territoriales.</i>	<i>En caso de contar con las licencias y/o planes de manejo ambiental, previo al cierre de los procesos licitatorios, los derechos y obligaciones que se deriven de los mismos serán asumidos por el operador.</i> <i>En caso de requerirse modificaciones, ampliaciones o nuevas licencias ambientales la responsabilidad recaerá en el municipio, o entidad territorial competente, con el apoyo técnico del operador. Si el contrato delega la responsabilidad por el plan de inversiones al operador, la obtención de la licencia ambiental recaerá en el operador.</i> <i>Si durante la operación y el mantenimiento de las obras se configuran pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, el responsable de asumirlo será el inversionista privado.</i>
Fuerza Mayor	<i>Todos aquellos riesgos de fuerza mayor que tengan cobertura deberán ser asumidos por el privado mediante pólizas con compañías aseguradoras. Los que no puedan ser cobijados por algún tipo de póliza (Riesgos no asegurables) deberán ser asumidos por la Empresa.</i>	
Regulatorios	<i>Los riesgos regulatorios dado que dependen principalmente de la voluntad del estado sobre la cual los privados no pueden ejercer control, deben ser asumidos por la Entidad Territorial (ente contratante). Se incluye en este caso el riesgo de la evolución futura de la clasificación de usuarios de acuerdo con la estratificación socioeconómica.</i>	

III. CONCLUSIONES

III. CONCLUSIONES

Esta política enfatiza la autonomía del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la decisión de los pagos de obligaciones de las entidades estatales con recursos del Fondo de Contingencias.

La introducción del término “riesgo por obligaciones ambientales” limita su alcance al ámbito contractual. Este cambio es conveniente ya que el término “riesgo ambiental”, previamente usado, tiene otra connotación en su aplicación técnica y cotidiana, relacionada con la generación de daño a la actividad humana o a los recursos naturales.

Con los lineamientos propuestos se pretende promover que las entidades estatales obtengan licencias ambientales y planes de manejo ambiental antes de la firma de los contratos de manera que se minimicen los riesgos del Estado. Adicionalmente, esto le permite al inversionista privado estimar con mayor precisión los costos y riesgos por obligaciones ambientales.

IV. RECOMENDACIONES

El Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Económico, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES adoptar los lineamientos de política y las modificaciones al documento CONPES 3107 del 3 de abril de 2001 propuestos en este documento.